



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



BUENOS AIRES, **29 DIC. 2015**

VISTO el Expediente N° S05:0051592/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Tecnología de la Información dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la contratación de UN (1) servicio para la obra de tendido de troncal de fibra óptica para el predio Lazareto Cuarentenario, por el monto estimado de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-).

Que dicha contratación resulta indispensable para prever la ampliación de la red e incluir el Galpón de Automotores a la estructura de red ya existente en el predio, a través de la fibra óptica.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que la contratación se encuadra en el Artículo 25, inciso d), apartado 1) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001.

Que con fecha 9 de septiembre de 2015 se dio difusión a las Bases Generales en la Página Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (O.N.C.) que rigen el presente procedimiento mediante la figura de Contratación Directa efectuada por Trámite Simplificado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53 y 147 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, para las contrataciones encuadradas en el Artículo 25, inciso d) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01 y se invitaron a TRES (3) proveedores del rubro.

SENASA



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



Que la apertura de ofertas se realizó el día 8 de octubre de 2015, dejándose constancia en dicho acto que se recibieron TRES (3) ofertas correspondientes a las firmas EM.PLA.TEL. S.R.L. y TÉCNICAS ELECTRÓNICAS APLICADAS TEA S.R.L. y al señor D. Paulo Emir PEÑA.

Que, en un primer análisis, se intimó al señor D. Paulo Emir PEÑA a que actualice todos los datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) dentro de los DOS (2) días hábiles de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 27 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el citado Decreto Delegado N° 1.023/01, y 233, 234 y 235 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el mencionado Decreto N° 893/12.

Que, asimismo, el señor D. Paulo Emir PEÑA no dio cumplimiento a dicha documental.

Que la oferta de la firma TÉCNICAS ELECTRÓNICAS APLICADAS TEA S.R.L. se excede ampliamente del valor estimado por este Servicio Nacional.

Que la Dirección de Tecnología de la Información, efectuó el análisis técnico correspondiente de la oferta presentada por la firma EM.PLA.TEL. S.R.L. e informó que cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las Bases Generales.

Que con fecha 24 de noviembre de 2015, la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros dependiente de la citada Dirección Nacional, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único a la firma EM.PLA.TEL. S.R.L. por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que se consideró inadmisibles las ofertas del señor D. Paulo Emir PEÑA por no cumplir con la documentación solicitada en las Bases Generales que rige para la presente contratación y según lo dispuesto Artículos 27 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el citado Decreto Delegado N° 1.023/01, y 233, 234 y 235 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el mencionado Decreto N° 893/12.

Que, a su vez, se consideró inconveniente la oferta de la firma TÉCNICAS ELECTRONICAS APLICADAS TEA S.R.L. por excederse ampliamente del valor estimado por este Servicio Nacional.

SENASA



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria



Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 14, incisos a), b) y c) del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 1° de su similar N° 1.039 del 29 de julio de 2013, y en virtud de lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 21 del 5 de diciembre de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa efectuada por Trámite Simplificado, para la contratación de UN (1) servicio para la obra de tendido de troncal de fibra óptica para el predio Lazareto Cuarentenario, por el monto estimado de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Contratación Directa efectuada por el Trámite Simplificado N° 102/2015, correspondiente a la contratación de UN (1) servicio para la obra de tendido de troncal de fibra óptica para el predio Lazareto Cuarentenario, por el importe total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 32.686.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón Único de la presente contratación la firma EM.PLA.TEL. S.R.L., CUIT N° 30-61807349-8, con domicilio en la Calle 63 N° 1421, Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 32.686.-).

SENASA



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ARTÍCULO 4°.- Encuádrase la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 1) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 19, 30 y 34, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 5°.- Designense como miembros de la Comisión de Recepción definitiva a los Ingenieros D. Damián IENCO y D. Roberto MASOTTI y al señor D. Carlos IBARRA y como suplentes a los señores D. Pablo GÓMEZ y D. Javier ACUÑA, y al Analista en Computación D. Mario FRANZANTE, respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- Impútase la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 32.686.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° **007**

LIC. JOSE LUIS FUENTES
DIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
SENASA

SENASA